

## EDITORIAL

Este número de la Revista de la Facultad de Derecho de México ofrece a sus lectores una selección variada de artículos que integran las acostumbradas secciones de Doctrina, Temas y Opiniones y Nuestra Tradición Jurídica. Asimismo, ofrece una novedad, la posibilidad de consultar, de manera adelantada a través de INTERNET, una síntesis de los artículos publicados. Nuestra dirección es: <http://www.unam.mx/revista>.

La sección de *Doctrina* inicia con “los principios sindicales a la luz del Convenio número 87 de la OIT”, escrito por el doctor Roberto Charis Gómez, quien analiza el citado instrumento de la Organización Internacional del Trabajo. Resalta que históricamente, el trabajo no ha sido valorado en su justa dimensión, a pesar de que es un factor determinante en el progreso. La investigación contempla los antecedentes históricos normativos del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, entre otros, el proyecto presentado por la American Federation of Labor y por la Federación Sindical Mundial, que cristalizó en 1948 con el convenio 87, instrumento ratificado por México en 1950. El autor reflexiona sobre la necesidad del debido cumplimiento del Convenio y enfatiza la función del Comité de Libertad Sindical que observa aspectos sobre la constitución de organizaciones, del derecho a afiliarse a ellas, la elección y destitución de dirigentes sindicales, la injerencia en la administración y actividades del sindicato, la disolución o suspensión de organizaciones, actos de discriminación antisindical en el empleo, etcétera. Entre los principios sindicales del Convenio 87 que analiza el doctor Charis, están el de pluralidad, democracia y autonomía sindical.

El doctor Luis Malpica de Lamadrid en: “El modelo de comercio exterior para el tercer milenio: ¿superavitario o deficitario?”, examina en tres partes, la evolución del modelo de desarrollo económico de México, desde el modelo de economía cerrada (1917-1986), en sus dos vertientes: desarrollo estabilizador y desarrollo compartido. Posteriormente trata el modelo de economía abierta, en sus vertientes: de

economía semiliberal y el modelo neoliberal salinista. Estudia, también, el impacto del Tratado de Libre Comercio y la crisis del modelo salinista. En la última parte del artículo, se refiere al nuevo modelo de desarrollo del presidente Zedillo (1994-2000), incluyendo las soluciones que propone para salir de la crisis: ahorro interno, ahorro externo complementario, y el crecimiento económico superior al 5%.

En “Problemas jurídicos derivados del subdesarrollo frente a la globalización (reflexiones sociológicas-jurídicas-políticas) el doctor Luis J. Molina Piñeiro, plantea la problemática del derecho positivo en los países subdesarrollados frente a la teoría de la globalización. Plantea como indicador del subdesarrollo, la ineficiencia de las leyes a través de los órganos de gobierno y los encargados de aplicarlas al grado de considerar como situación social normal la no solución de los conflictos lo cual altera los principios del Estado de Derecho aceptados.

El autor revisa las teorías sociológicas-jurídicas-políticas que probaron que el Derecho era un mecanismo eficaz para la racionalización de los conflictos de intereses, más que las transacciones entre grupos de poder y/o de presión que por carecer de sustento jurídico daban soluciones efímeras. En este contexto expone algunas teorías sobre el enjuiciamiento actual de las instancias judiciales en el proceso de globalización, señalando su lentitud, lo cual entorpece la dinámica de la sociedad posindustrial. La globalización dice el autor, supuestamente ha encontrado instrumentos más ágiles para solucionar los conflictos, como las concertaciones consensadas frente a terceros competentes alejados de los mecanismos coactivos jurisdiccionales. Finalmente estudia la vinculación entre la ineficacia de la ley y la corrupción de los servidores públicos y concluye con una exhortación ética referente a la necesidad de enfrentarla con la aplicación inexorable de la fuerza coactiva de la ley.

El licenciado Raúl Plascencia Villanueva es autor de “La tutela penal del derecho a la intimidad, la vida privada y el honor”, donde estudia la tutela que le otorga el derecho penal a los bienes jurídicos constituidos por la intimidad, la vida privada y el honor. Mismas que reciben un tratamiento muy diferente. En ocasiones parece que la ley penal no les da la protección que merecen, a pesar de que muchos estudiosos y ciudadanos los consideran de primer orden. El análisis remite al estudio de la normatividad internacional y nacional, en este caso, se analizan los tipos penales de revelación de secretos, apertura

e interceptación de correspondencia y mensajes, espionaje telefónico, calumnias, difamación, allanamiento de morada, interceptación ilegal de comunicaciones privadas; así como las distintas situaciones previstas en la llamada Ley de Imprenta. Aborda el autor asimismo, las excepciones para “sacrificar” el bien jurídico de los tipos ya mencionados. Así señala de manera expresa, la causa justa que permite revelar secretos o interceptar la correspondencia de menores. Finalmente, considera que todo menoscabo de esta esfera de bienes, debe ser efectuado como última instancia, mediante autorización jurisdiccional, debidamente fundada y motivada.

“Los acuerdos de Marrakesh sobre la Organización Mundial de Comercio y los Derechos de Propiedad Intelectual” del doctor David Rangel Medina donde analiza el Acuerdo sobre los derechos de propiedad industrial relacionados con el comercio, ADPIC, conocido por sus siglas en inglés TRIPS. Este acuerdo es uno de los anexos del tratado que crea la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se le considera como el instrumento internacional más completo en materia de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o propiedad intelectual y la propiedad industrial, incluye disposiciones sobre temas no regulados en otros instrumentos internacionales como las patentes, los diseños industriales y las marcas, y se adoptan por primera vez, disposiciones para hacer efectivos los derechos que recaen sobre los bienes inmateriales de la empresa, como los derechos de propiedad intelectual.

Muchas de las normas están redactadas con oscuridad y ambigüedad, señala el autor, sobre todo en asuntos complejos donde no había acuerdo de las partes, parece que en algunos casos, los redactores prefirieron adoptar algunas normas defectuosas, en vez de no regular los asuntos más complicados, de ese modo, hay espacio para la especulación. El complejo carácter de las negociaciones se observa en las disposiciones sobre la iniciación de vigencia de las normas para los signatarios. El instrumento será exigible primero para los países industrializados y después, para países que no tengan esta categoría y quieran aprovechar el plazo de gracia previsto en el Acuerdo. El trabajo presenta una relación de la reglamentación de las instituciones que integran el Acuerdo multicitado.

La sección termina con el artículo “Normatividad jurídica” del doctor Abelardo Rojas Roldán, quien presenta un adelanto de la investigación que próximamente dará a conocer en forma de libro. El autor

considera que un estudio completo del Derecho, no puede ignorar el tema de la normatividad, acerca de la cual es necesario precisar su significado para comprender el alcance de un sistema jurídico. El doctor Rojas Roldán parte de que sólo estamos ante la presencia de una norma, si esta prescribe una conducta obligatoria para lograr algún valor humano, independientemente de que pudiera no ser cumplida. Distingue entre los conceptos de normatividad formal y material, y entre norma, regla técnica y ley natural. Asimismo, compara los grandes sistemas normativos: la moral, la religión y los convencionalismos sociales con el Derecho, ello con el propósito de rectificar algunos conceptos que se usan erróneamente, como unilateralidad, bilateralidad, autonomía y heteronomía. Enfatiza con toda pulcritud los elementos que resultan comunes a los grandes órdenes y subraya aquellos que distinguen a la norma jurídica.

La sección de *Temas y Opiniones* se integra con seis artículos, el primero de los cuales es "Los líderes de los partidos políticos: aspectos jurídicos, económicos, políticos y sociales que inciden en su selección" del maestro Francisco J. de Andrea S. quien centra su atención en una de las funciones más importantes desempeñadas por los partidos políticos contemporáneos: el reclutamiento de "líderes", aptos para desempeñar los papeles de dirigencia en un partido político o en la estructura de un estado. El autor considera que son numerosos los factores que inciden en la selección de los líderes políticos. Entre dichos factores anota, los antecedentes sociales, la alta o baja competitividad de una elección y los métodos partidarios de selección. La importancia de estos factores, dice el maestro de Andrea, varía a través del tiempo, del sistema y del país de que se trate. En el ensayo se analizan las variables personales de los candidatos; las variables exteriores —que dependen del contexto político, social y económico— y las surgidas de la dinámica interna de los partidos políticos, todas ellas vinculadas al tema medular del derecho electoral contemporáneo: el financiamiento de los partidos y de las actividades políticas. El autor Francisco de Andrea concretiza su estudio en dos casos recientes: las elecciones presidenciales de los EUA, y el proceso de selección de candidatos, y la reciente experiencia mexicana del 6 de julio de 1997.

Relacionado con el tema abordado por el doctor Rangel Medina, el doctor Manuel Becerra Ramírez escribe el ensayo "Los recursos administrativos y judiciales en materia de propiedad industrial", donde estudia el acuerdo sobre los derechos de propiedad industrial relacio-

nados con el comercio, ADPIC, mejor conocido por sus siglas en inglés TRIPS, el cual constituye, según el doctor Becerra, una innovación en los tratados internacionales de carácter multilateral. El autor considera que la falta de mecanismos o de efectividad de la legislación sobre propiedad intelectual; son un problema, aunque eso no es privativo de México sino de muchos países que han incorporado legislaciones sobre la materia dentro de su sistema jurídico. En este artículo se analiza el nuevo sistema de carácter adjetivo y después se reflexiona sobre posibles cambios en el sistema judicial, por ejemplo, México, después de cambiar su legislación en 1991 en materia de propiedad industrial y de derecho de autor, en sus aspectos sustantivos ha tenido que modificar nuevamente su legislación en el año de 1994 (en materia de propiedad industrial) y en 1996 (en materia de derecho de autor), para adecuar su normatividad fundamentalmente en materia adjetiva.

“Derecho hebreo” de los licenciados Norma Castañeda Rivas, Ángel Morales Chaine y Margarita Palomino Guerrero. Constituye una visión panorámica de las principales características del Derecho hebreo, cuya historia se remonta a la tradición bíblica. Los autores se remiten a las fuentes históricas religiosas para tratar la actualidad del Estado israelí, formado apenas en 1948 en un enclave de población predominantemente árabe. El sistema jurídico israelí, de acuerdo con los autores, se debe comprender en el contexto de su base religiosa, concretamente en el Talmud, la Torá, el Shulijan Aruj y la Biblia, aunque también es evidente la influencia tanto del marco legal dejado por los británicos, quienes establecieron un protectorado sobre Siria, como de las legislaciones de países como Francia, Alemania, Suecia, Italia y en general el Derecho aglosajón. Como parte de su estudio, los autores comparan tres instituciones jurídicas de Israel y de México: el matrimonio, la defunción y la adopción; asimismo, analizan el marco electoral y la plataforma política de los partidos políticos de Israel.

La licenciada María de la Luz González González, en “Síntesis de grandes temas platónicos” aborda algunos de los principales temas estudiados por Platón: la virtud, la teoría de las ideas, el tratado del alma, de su esencia, de su naturaleza divina. La autora comenta la pasión de Platón por el estudio del alma, que el ateniense consideraba como “lo que el hombre tiene de más divino”, y refiere al mito de la caverna. Emparentada con la teoría del alma, dice la licenciada González, está la teoría sobre el amor, analizada en los diálogos de

Luis y Fedro. Teoría que sirve también, para analizar al Estado, ya que las partes que estructuran el alma (lo racional, pasional y apetitiva), se asimilan a las categorías del Estado ideal. Otro de los temas abordados es el de la educación, centro de las grandes premisas de Platón, quien la consideró como la fuerza moldeadora de los hombres. Asimismo, los temas políticos no podían faltar en la selección de la autora que analiza las tesis de Platón en la República y las leyes.

“La deuda pública y su encuadramiento constitucional en México y Alemania” es una colaboración del doctor Hans Rudolf Horn, quien toma como punto de partida que en el presente un desarrollo económico y social sostenible ya no puede lograrse únicamente con apoyo en los recursos internos generados por un país. El endeudamiento externo constituye, según el autor, una importante fuente de recursos. Sin embargo, al mismo tiempo se considera que es una amenaza para la soberanía, por la dependencia que implica, y porque al contratar empréstitos, los estados habitualmente renuncian a ciertos derechos basados en ella, aunque también gozan de ventajas crediticias. El autor refiere el problema interno del endeudamiento público, sus presupuestos constitucionales, el control parlamentario y la participación popular. Posteriormente estudia el punto de vista externo, indica que la política exterior es un factor que favorece o no, la obtención de créditos, así como la reconciliación de los intereses nacionales con la certidumbre que buscan los acreedores, señala, que no puede hablarse de un verdadero antagonismo, pues la capacidad crediticia externa depende de una cierta estabilidad política y económica, y también es un importante valor desde el punto de vista interno. Los procesos de integración internacional ponen en evidencia que la soberanía es realmente una cuestión de grado y solamente el comercio libre entre las naciones es capaz de contribuir a la paz perpetua.

La sección concluye con “El Derecho laboral en Québec y en Canadá en el contexto del Libre Comercio Continental” del doctor René Laperrière, quien plantea como objetivo, llamar la atención de los lectores mexicanos sobre las características que distinguen el derecho del trabajo en Canadá y Québec, comparándolas con el derecho mexicano, tomando en cuenta las diferencias culturales en cuanto a aspectos jurídicos, políticos, sindicales y de contexto económico. Señala que la Ley Federal del Trabajo en Québec es muy semejante a la de México y sigue principios similares. Las condiciones de trabajo se encuentran previstas en la Ley de Estándares del Trabajo que se aplican a

la contratación individual. En los contratos colectivos se determinan condiciones reales no mínimas de trabajo. Entre algunas características del Derecho laboral en Québec y Canadá menciona la imposibilidad de hacer huelga durante la negociación colectiva, y que las cláusulas de admisión y exclusión no forman parte del derecho colectivo, además de que el derecho de huelga no está reconocido por la Ley ni por la jurisprudencia como derecho fundamental de los trabajadores.

En la sección de *Nuestra Tradición Jurídica* se incluye el artículo "El juicio de Amparo en 1869" comentada por el licenciado Alejandro Morales Becerra.

La sección de *Legislación* se divide en sus dos acostumbradas partes: en la primera a cargo de la licenciada Norma Olivia González Guerrero, en donde se publica la Nueva Normatividad publicada en el *Diario Oficial de la Federación* durante los meses de enero a marzo de 1997; y en su segunda parte, el licenciado Marco Antonio Díaz de León comenta la Legislación penal de 1996.

La sección de *Jurisprudencia*, contiene las jurisprudencias más interesantes emitidas por el Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicadas en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* de enero a marzo de 1997.

Cuatro reseñas componen la sección de *Reseñas Bibliográficas*: "El imperio de la razón. Drogas, salud y derechos humanos" de Luis Díaz Müller; "Ley Agraria comentada" de Armando y Rafael López Nogales; "La objeción de conciencia al servicio militar y la prestación social sustitutoria" de Antonio Millán Garrido y "Derecho del trabajo" de Alfredo Montoya Melgar, reseñadas por los licenciados Ileana Benítez Thomas y Arturo Requesens Galnares; el doctor Sergio García Ramírez; el licenciado Miguel López Ruiz y el doctor José Manuel Lastra Lastra respectivamente.

Este número concluye con la sección *Varia*, donde se reproduce en primer término las palabras pronunciadas por la licenciada Margarita Fuchs Bobadilla en la comida del día del maestro, en segundo lugar el discurso del doctor Ignacio Burgoa Orihuela, en su 50º aniversario como profesor; en tercer lugar las palabras del doctor Fernando Flores García, con motivo de su designación como profesor emérito; el discurso del doctor José Campillo Sáenz, durante la ceremonia de entrega de la "Presea Reforma" y por último las palabras del doctor Emilio Rabasa durante la recepción de la Medalla al Mérito Académico "Prima de Leyes Instituta".